

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 071

LEGISLADORES

Nº 089

PERÍODO LEGISLATIVO 2013

EXTRACTO BLOQUE M.P.F. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL P.E.P. SOBRE LAS MEDIDAS LLEVADAS A CABO, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY PROVINCIAL 876, LA CUAL TIENE COMO OBJETIVO LA ADHESIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de: 18 ABRIL 2013

Girado a la Comisión Nº: P/R

Ap.

Orden del día Nº:

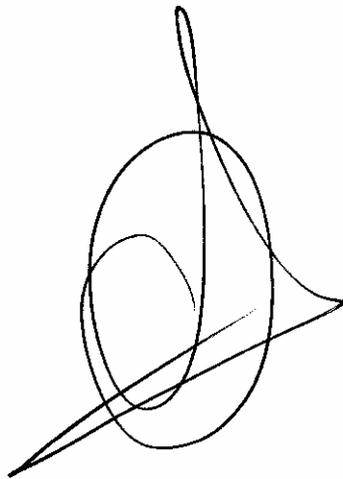
08/13

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe a la Legislatura Provincial lo siguiente:

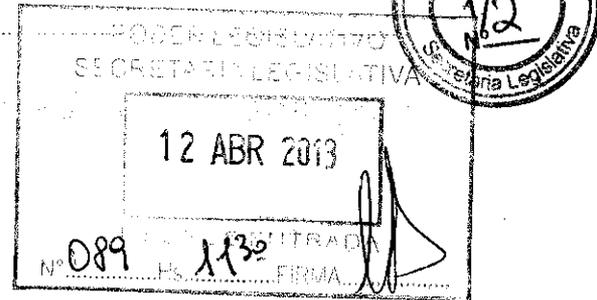
- a) las medidas llevadas a cabo, con el fin de dar cumplimiento al artículo 2º de la Ley provincial 876, la cual tiene como objetivo garantizar la adhesión de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los principios y disposiciones previstos en la Ley nacional 24.901, Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long, sweeping stroke extending downwards and to the left.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino



FUNDAMENTOS

SR. PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a cada uno de mis pares, parte de este cuerpo legislativo, con la finalidad de poner en su conocimiento la imperiosa necesidad de requerir al Poder Ejecutivo Provincial tenga a bien informar el efectivo cumplimiento de la ley Nº 876 "Adhesión de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los principios y disposiciones previstos en la Ley nacional 24.901, Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad".

Cabe destacar que la norma mencionada ut supra, ha sido publicada en Boletín Oficial Provincial el día 14 de septiembre del año 2012, y en atención al tiempo transcurrido es necesario recabar la mayor cantidad de información posible con el fin de llevar un responsable seguimiento de la norma vigente.

Por lo expuesto, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares al presente proyecto.


Lic. Claudia G. ANDRADE TENORIO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino



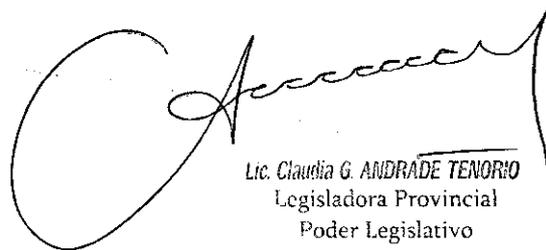
**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

Artículo 1º. – Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe a la Legislatura Provincial, a través del área que corresponda lo siguiente:

1. Informe las medidas llevadas a cabo, con el fin de dar cumplimiento al Artículo Nº 2 de la Ley Provincial Nº 876, la cual tiene como objetivo garantizar la Adhesión de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los principios y disposiciones previstos en la Ley Nacional Nº 24.901, Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

Artículo 2º. - Regístrese, comuníquese, archívese.



Lic. Claudia G. ANDRADE TENORIO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”